



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

7 de julio de 1983

Núm. 26 (a)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 19)

### PROYECTO DE LEY

**De autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a Centro de preventivos y de Cumplimiento de penas, por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitios ambos en dicha capital.**

### TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 7 de julio de 1983, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el proyecto de Ley de autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a Centro de preventivos y de Cumplimiento de penas, por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitios ambos en dicha capital.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Economía y Hacienda**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, y siendo de aplicación lo previsto en su artículo 106.2, se

comunica que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 12 de septiembre, lunes.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 7 de julio de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la permuta de un terreno de su

propiedad por el inmueble Centro de Preventivos y de Cumplimiento de Penas, propiedad del Estado, sitios ambos en dicha capital. La petición formulada, a la cual ha prestado su conformidad el Ministerio de Justicia, se considera atendible, exigiéndose, en función de la valoración de los inmuebles, que la operación sea autorizada por una disposición con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, en relación con el 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, por superar ambas tasaciones la cifra de veinte millones de pesetas.

#### Artículo 1.º

Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana el inmueble propiedad del Estado actualmente destinado a centros de Preventivos y de Cumplimiento de penas, sito en dicha capital, y que se describe a continuación: Edificio de 5.346 metros cuadrados, construido sobre un solar de 8.139 metros cuadrados, radicado en la calle Cerdán de Tallada, número 6, con los siguientes linderos: derecha, calle Belchite; izquierda, Ronda Magdalena; fondo, Diputación Provincial, Cuartel Policía Armada, hoy Policía Nacional. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellón al tomo 861, libro 146, folio 23, finca 13.672, inscripción 1.ª. Valorado en 29.523.000 pesetas. A cambio de este inmueble el Estado recibirá del Ayuntamiento de Castellón de la Plana el que se describe seguidamente: terreno compuesto por las parcelas a) y b) de la «Partida Benadresa», del término municipal de Castellón, que suman una superficie de 84.760 metros cuadrados. La primera, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 614, folio 76, finca 33.057, inscripción 1.ª, y la segunda, al tomo 614, folio 77, finca

33.059, inscripción 1.ª. Ambas fincas han sido valoradas en un total de 27.547.000 pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### Artículo 2.º

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana habrá de abonar al Estado la cantidad de 1.976.000 pesetas, diferencia del valor de las tasaciones a favor del Estado, a cuyo pago ha prestado su conformidad la Corporación interesada.

Por su parte, el Estado acepta las condiciones que propone el Ayuntamiento, con las cuales se muestra conforme el Ministerio de Justicia y que son las siguientes: 1) Que sobre el inmueble que pasará a la propiedad del Estado español no se construya un establecimiento de máxima seguridad. 2) Que el Centro que ocupa el actual establecimiento de Preventivos y Cumplimiento de Penas sea entregado al Ayuntamiento de Castellón de la Plana dentro del año siguiente a la fecha en que se termine la construcción del nuevo Centro, no pudiendo exceder en ningún caso el referido plazo de entrega al de dos años, contados a partir de la fecha en que se formalicen los instrumentos públicos de permuta ni al de tres años contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán de cuenta del mencionado Ayuntamiento todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente.

#### Artículo 3.º

El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961